



**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA,
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA N° 04 AGO 2014

Santiago,

001345

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
3. El Ordinario N° 1940, de 27 de Mayo de 2014, del Sr. Director del Trabajo(S), que solicita autorización para celebrar contrato de arrendamiento de inmueble destinado para el funcionamiento de la Dirección Regional del Trabajo de Biobío;
4. El Ordinario N° 0969, de 26 de Junio de 2014, del Sr. Director de Presupuestos, que autoriza la celebración del contrato de arrendamiento;
5. El contrato de arrendamiento de fecha 01 de Agosto del 2014, suscrito entre la Sociedad Seguros Vida Security Previsión S.A., representada por don José Miguel Arteaga Infante y la Dirección del Trabajo.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de Agosto del 2014 entre la Sociedad Seguros Vida Security Previsión S.A., representada por don José Miguel Arteaga Infante y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 1005, comuna de Concepción, para uso de las oficinas de la Dirección Regional del Trabajo de Biobío ;
2. Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** contrato de arrendamiento del inmueble ya individualizado, suscrito con fecha 01 de Agosto 2014, entre Sociedad Seguros Vida Security Previsión S.A., representada por don José Miguel Arteaga Infante, y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución

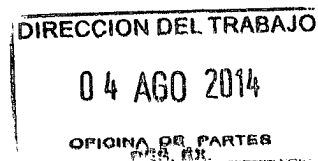
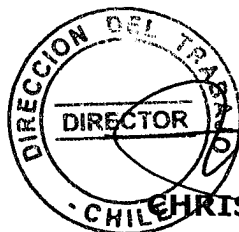
2. AUTORIZÁSE a contar del 01 de Agosto de 2014, un gasto mensual de 250 UF (doscientas cincuenta Unidades de Fomento), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 1005, comuna de Concepción, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Biobío;

3. PÁGUESE por una sola vez, a don Stefano Andreas Binimelis Salazar, Cédula Nacional de Identidad N° 18.412.548-K, agente de seguros y corredor de propiedades, la suma de \$3.003.851 (tres millones tres mil ochocientos cincuenta y un pesos), por concepto de honorarios en su calidad de corredor de propiedades.

4. PÁGUESE por una sola vez, a la Sociedad Seguros Vida Security Previsión S.A., representada por don José Miguel Arteaga Infante, la suma de 250 UF (doscientas cincuenta Unidades de Fomento), por concepto de mes de garantía del inmueble ya referido, de conformidad a lo indicado en la cláusula séptima del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba.

5. PÁGUESE a la Sociedad Seguros Vida Security Previsión S.A., representada por don José Miguel Arteaga Infante, la suma mensual de 250 UF (doscientas cincuenta Unidades de Fomento), por concepto de renta de arrendamiento del inmueble ya referido, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

SCO/CMT/FHC/FGM
Distribución
DRT de Biobío
Dpto. de Administración y Finanzas
U. de Finanzas
Of. Partes

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINAS
DRT BIO BIO**

En Santiago, a 1 de Agosto de 2014, por una parte, Seguros Vida Security Previsión S.A., Rut N° 99.301.000-6, representada por don José Miguel Arteaga Infante, chileno, casado, cedula nacional de identidad N° 8.864.815-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Apoquindo N° 3150 piso 8, comuna Las Condes, Santiago, en adelante la "arrendadora", y por la otra, la Dirección del Trabajo, Rut N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Christian Melis Valencia, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.496.152-1, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "arrendataria" o indistintamente "La Dirección", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO:

Que la sociedad Seguros Vida Security Previsión S.A., es dueña del Inmueble ubicado en calle Av. Chacabuco N° 1005, comuna de Concepción, Rol SII número 0071-00010.

SEGUNDO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Chacabuco N° 1005, de la comuna y ciudad de Concepción, con el objetivo de ser destinado a uso exclusivo de la Dirección, esto es, para dependencias de la Dirección Regional del Trabajo de Bio Bio.

TERCERO:

El canon de arriendo por el inmueble singularizado en la cláusula precedente, corresponderá a la suma mensual de 250 UF (doscientos cincuenta Unidades de fomento), cantidad que será pagada dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro por parte de la arrendadora.

CUARTO:

El presente contrato, tendrá duración de tres años, a partir del 01 de Agosto de 2014. Se entenderá renovado automáticamente por periodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con lo menos ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO:

La arrendadora autoriza a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

SEXTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad o del desgaste natural producto del uso de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y/o eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y mantención, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la



conservación y buen funcionamiento de los inmuebles, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, fallas estructurales o defectos de construcción del mismo; a hechos de la naturaleza o fuerza mayor.

- 3) Restituir el inmueble al termino del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos básicos que le hayan correspondido.

SÉPTIMO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora como garantía, la cantidad única y total de 250 UF (doscientos cincuenta Unidades de fomento) que se está obligado a devolver, dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad, a su entera satisfacción.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes

OCTAVO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO:

La personería de don Christian Melis Valencia, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto, la personería con que actúa don José Miguel Arteaga Infante, para representar legalmente a Seguros Vida Security Previsión S.A. consta en escritura pública de fecha 30 de Octubre de 2012 otorgada ante el Notario Público Titular don Jaime Morandé Orrego, de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, Repertorio N° 4.055-2012.-, dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.


JOSÉ MIGUEL ARTEAGA INFANTE
SEGUROS VIDA SECURITY PREVISIÓN S.A.


CHRISTIAN MELIS VALENCIA
DIRECTOR DEL TRABAJO

AUTO...//